

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA Y EL FONDO PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1339/2025.

Arica, 5 de noviembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Oficio ORD. N°930, de 03 de octubre de 2025; Carta REC. N°3154/25, de 10 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, en relación con el Decreto Exento N°00.943/2025, de 29 de julio de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del ex Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Desarrollo Social y Familia. Tiene como objetivo principal ser el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Además, le corresponde incentivar la participación y el desarrollo integral de la mujer indígena, conforme lo dispuesto en el artículo 39 letra c) de la Ley 19.253.

Que, en el Artículo N° 23, de la citada Ley se crea el Fondo de Desarrollo Indígena cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de personas y comunidades indígenas. Este Fondo tiene por propósito, mediante uno de sus programas - Gestión Social Indígena, "aumentar la capacidad de participación de las personas indígenas mayores de 18 años en ámbitos vinculados a sus procesos de desarrollo", por lo que los procesos formativos son parte importante para el empoderamiento y la participación política de los pueblos indígenas.

Que, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC), es un organismo internacional de derecho público creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid, España, con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo y promoción de los derechos de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, según consta en su Convenio Constitutivo y cuyos órganos de gobierno y funcionamiento se basan en relaciones paritarias entre Estados y Pueblos Indígenas.

Que, el Estado de Chile es Estado Miembro del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), habiendo promulgado su Convenio Constitutivo mediante el Decreto Supremo N° 1856 del 29 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial el 26 de febrero de 1996, lo que otorga plena validez jurídica a sus operaciones en el país.

Que, las operaciones del FILAC tienen como lineamientos y directrices fundamentales: el enfoque de derechos, el impulso de iniciativas con impacto a nivel regional y subregional, la priorización de la participación e inclusión de mujeres y jóvenes indígenas y la realización de un trabajo conjunto entre sus actores.

Que, en tal contexto, CONADI, FILAC y la Universidad de Tarapacá suscribieron un convenio de colaboración con el objetivo de apoyar los procesos de formación de liderazgos indígenas para una mayor inserción de mujeres líderes indígenas en espacios de toma de decisiones políticas, cambio social e incidencia, desde un enfoque intercultural de género.

Que, mediante Oficio ORD. N° 930, el Director Nacional de CONADI, Sr. Álvaro Morales Marileo, remite copia del convenio tripartito de colaboración celebrado entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, y la Universidad de Tarapacá.

Lo solicita por el rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante carta REC. N°3154/25, de 10 de octubre de 2025.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) páginas rubricadas por el secretario general de la Universidad de Tarapacá, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a junio de 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", debidamente representado, por su Director Nacional, don **ÁLVARO MORALES MARILEO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°399, Temuco; por la otra, el **FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, en adelante "**FILAC**", debidamente representado por su Secretario Técnico, don **DARÍO JOSÉ MEJÍA MONTALVO**, de nacionalidad [REDACTED] Pasaporte N° [REDACTED] en adelante "**FILAC**", con domicilio para estos efectos en Avenida 20 de Octubre N°2287, La Paz, Bolivia, y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, en adelante la "**Universidad**", debidamente representado, según se acreditará, por **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle General Velásquez N°1775, Arica, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente. La información obtenida será tratada de conformidad a las normas que regulan la materia.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



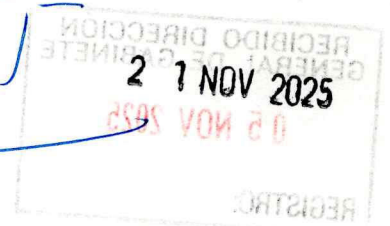
[Handwritten signature]
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General de la Universidad

JBP.APQ.amr.



[Handwritten signature]
JORGE BERNAL PERALTA
Rector (s) de la Universidad

[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA (S)
ARICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a junio de 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N°72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", debidamente representado, por su Director Nacional, don **ÁLVARO MORALES MARILEO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N°399, Temuco; por la otra, el **FONDO para EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, en adelante "**FILAC**", debidamente representado por su Secretario Técnico, don **DARÍO JOSÉ MEJÍA MONTALVO**, de nacionalidad [REDACTED] Pasaporte N° [REDACTED] en adelante "**FILAC**", con domicilio para estos efectos en Avenida 20 de Octubre N°2287, La Paz, Bolivia, y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, en adelante la "**Universidad**", debidamente representado, según se acreditará, por **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle General Velásquez N°1775, Arica, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:





Firmado digitalmente
por CRISTIAN ANDRES
CARMINE SEPULVEDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL FONDO PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA



Handwritten blue mark or signature.



Firmado digitalmente
por CRISTIAN ANDRES
CARMINE SEPULVEDA



f



Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
CARMINE
SEPULVEDA





Firmado digitalmente
por CRISTIAN ANDRÉS
CARMINE SEPULVEDA



Handwritten signature or mark in blue ink.



Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
CARMINE
SEPULVEDA





Firmado digitalmente
por CRISTIAN ANDRES
CARMINE SEPULVEDA



DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.



Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
CARMINE
SEPULVEDA

Página 8 de 11

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA



En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente. La información obtenida será tratada de conformidad a las normas que regulan la materia.



Firmado digitalmente
por CRISTIAN ANDRES
CARMINE SEPULVEDA





Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
CARMINE
SEPULVEDA



VIGÉSIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el otro en poder del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, y el otro, la Universidad de Tarapacá.



ÁLVARO MORALES MARILEO
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDIGENA



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Firmado digitalmente por
 CRISTIAN ANDRES
 CARMINE
 SEPULVEDA

DARÍO JOSÉ MEJÍA MONTALVO
SECRETARIO TÉCNICO
FONDO PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

1 3 8 - 2 0 2 5

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESCRITAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

13 JUN 2025

